

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Y de otra parte, **D. ENRIQUE ÁLVAREZ ORCAJO¹**, Presidente de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (en adelante FEDDF), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en calle Ferraz, 16, Madrid, con C.I.F.: Q2878025B.

EXPONEN

PRIMERO: Que ambas partes tienen y se reconocen mutua competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio.

SEGUNDO: Este convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en su artículo 25.2. “1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

TERCERO: Que es voluntad del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes, favorecer el desarrollo y promoción de las competiciones deportivas en nuestra localidad, siendo este campeonato un refuerzo de la oferta deportiva incentivando la participación dentro del deporte en general, y en particular en el deporte adaptado e inclusivo.



CUARTO: Que la FEDDF, conforme a lo establecido en el Art. 1 de sus Estatutos vigentes, es una entidad de naturaleza asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que agrupa a deportistas con discapacidades físicas, personal técnico, jueces y árbitros, así como clubes y asociaciones deportivas, e integra asimismo a las federaciones autonómicas correspondientes. Que, según el Art. 2 de dichos Estatutos, la FEDDF goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y tiene como objeto social el fomento, la organización, la reglamentación, la protección, el desarrollo y la práctica, en todo el territorio estatal, del deporte adaptado y sus modalidades para personas con discapacidad física. En virtud de lo anterior, corresponde a la FEDDF la calificación y organización de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, así como cuantas funciones sean inherentes a su objeto federativo y a las competencias que le son conferidas por la legislación deportiva vigente.

QUINTO: Que, conforme al Art. 2 de los Estatutos de la FEDDF, la Federación ostenta la representación de España con carácter exclusivo en las organizaciones deportivas internacionales a las que pertenece como miembro de pleno derecho, asumiendo la defensa de los intereses del deporte adaptado en el ámbito internacional.

Que, en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio, según marca el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva entre personas con discapacidad física, la mejora de su calidad de vida y la difusión entre estas personas del deporte como forma de integración y desarrollo personal. Esta subvención está contemplada para el año 2026, pues su objetivo es dar un impulso al deporte con discapacidad física para este año.

Así mismo, establecer el marco de colaboración con la FEDDF para la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas del 2026.

Este campeonato es el evento de deporte adaptado más importante en el ámbito nacional. Durante tres días, ocho clubes de la liga BSR disputarán el mejor baloncesto en silla de ruedas de España con los/as mejores jugadores y jugadoras a nivel internacional presentes en la competición más prestigiosa de clubes a nivel europeo.



Debido a la relevancia del campeonato, se espera una gran cobertura en medios de comunicación de relevancia nacional, por lo que la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas del 2026 potenciará la imagen de la ciudad de Móstoles como sede de grandes eventos deportivos a nivel nacional e internacional, así como la promoción del deporte en general en la ciudad, y en particular del deporte adaptado e inclusivo.

SEGUNDA: Localización

La Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas se desarrollará en el Pabellón Eva Mangúan, situado en el Polideportivo Municipal de Villafontana de la Ciudad de Móstoles.

TERCERA: Duración

El presente convenio se formalizará para permitir que la prueba deportiva Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas se desarrolle en las ubicaciones mencionadas anteriormente, previsto su comienzo el 20 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026.

No obstante, dado que las actuaciones preparatorias y el desarrollo de las pruebas deportivas comenzaron con anterioridad a la firma del presente documento (previsto su inicio el **20 de febrero de 2026**), las partes acuerdan expresamente dotar a este convenio de **eficacia retroactiva**. Por tanto, se reconocerán como válidos y amparados por este marco de colaboración todos aquellos gastos y actividades realizados por la FEDDF vinculados al evento desde dicha fecha, siempre que cumplan con los requisitos de legalidad y justificación aquí establecidos.

CUARTA: Obligaciones de las Entidades que suscriben el convenio.

A) La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

1. Conceder una aportación económica de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) a la FEDDF en concepto de subvención por la designación de Móstoles como sede de la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas 2026.
2. Se autoriza a dicha entidad deportiva el uso de la instalación deportiva Pabellón Cubierto “Eva Mangúan” ubicada en el polideportivo municipal Villafontana de Móstoles, a partir del 20 de febrero del 2026 hasta la finalización de la prueba deportiva, en el horario acordado.
3. Promover la participación institucional y ciudadana con el fin de apoyar activamente el evento, y en particular, promover la participación de invitados de carácter institucional en los actos principales.
4. Colaborar en la difusión de las actividades mediante notas de prensa, web y redes sociales que fomenten la visibilidad del evento.



5. Otorgar el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y su publicidad en los elementos propios de las actividades a realizar en el ámbito de los eventos, respetando los derechos de la marca del Ayuntamiento de Móstoles y el Manual de Identidad Corporativa.

B) La FEDDF, por su parte se compromete a:

1. Observar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, en el desarrollo de la actividad.
2. Colaborar en la organización de los eventos deportivos relacionados con el Baloncesto en Silla de Ruedas que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles.
3. Aportar una memoria deportiva a la finalización del campeonato.
4. Realizar en toda su extensión la actividad programada.
5. Informar puntualmente por escrito de las incidencias que se pudieran producir en su actividad a la Concejalía de Deportes.
6. Colaborar en la difusión del Baloncesto en Silla de Ruedas en Móstoles.
7. La organización técnica y deportiva del campeonato, atendiendo a todos y cada uno de los pormenores del evento, prestando especial atención a la promoción y difusión de las mismas; infraestructura organizativa; atención a participantes; configuración de la competición; acreditación de los participantes; entrega de premios y trofeos; material necesario para la competición; asumiendo íntegramente los gastos derivados por dichos compromisos, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Será responsable de todos los permisos necesarios para la realización del Campeonato.
 - Asumirá la responsabilidad del evento, así como los seguros correspondientes de RC.
 - Será responsable durante el campeonato de todas las infraestructuras necesarias, megafonía, etc. Y en general de toda la estructura deportiva que se requiera.
 - Facilitará la información sobre la competición haciendo constar siempre la localidad.
 - Dará difusión a la competición en su página web, así como en las redes sociales de la misma, desde la firma del convenio.
 - Asumirá el importe de todos los gastos correspondientes a la celebración del campeonato (tasas internacionales, oficiales, árbitros, montaje, retransmisión tv, etc.).
8. Incluir los logotipos del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y de la Concejalía de Deportes, en todos los soportes publicitarios y de difusión de las actividades que son objeto del presente convenio.



9. Promoción de la identidad corporativa municipal en todas las notas de prensa y comunicados tanto de medios tradicionales como digitales que se utilicen para la difusión, con mención al Ayuntamiento de Móstoles, incluyendo las publicaciones oficiales del evento, así como en su página web.
10. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades convenidas y del cumplimiento estricto de todos y cada uno de los compromisos asumidos.
11. Aportar los jueces/árbitros que fuesen necesarios para el desarrollo de las pruebas y competición, asumiendo plenamente los gastos derivados de dichas tareas.
12. Proporcionar los trofeos y medallas de la competición.
13. Asumir la edición de la publicidad de la competición, así como el material gráfico necesario y su difusión a través de redes sociales.
14. Retransmisión en directo por la plataforma que se decida por la FEDDF.
15. Se comprometerán a reparar o sufragar los gastos ocasionados por posibles roturas de material e instalaciones, motivados por el mal uso de las mismas. Así mismo se comprometerá a devolver todo el material prestado, en las mismas condiciones y mismas localizaciones en las que les fue depositado, no más tarde de las 48 horas siguientes a la finalización del evento.
16. La FEDDF será la responsable del control del aforo de las instalaciones cedidas.
17. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada.
18. La entrada a la competición será gratuita, aunque ceda los derechos de las mismas al Ayuntamiento de Móstoles.
19. Una vez finalizado el evento y si existiera ceremonia de entrega de trofeos, incluir en ella a miembros de la corporación municipal representando a la entidad local en calidad de colaboradores.

QUINTA: Concesión y pago de la cantidad acordada.

La subvención total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48950 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará previa justificación por el beneficiario, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. (art. 30.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La FEDDF, deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



SEXTA: Incompatibilidad/compatibilidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Mencionada federación, deberá comunicar al Ayuntamiento de Móstoles la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

SÉPTIMA: Seguimiento y evaluación del convenio.

La Concejalía de Deportes y la FEDDF crearán una Comisión de Seguimiento (formada por el Presidente/Secretario/Técnico de dicha Federación y un técnico de la Concejalía de Deportes), para evaluar el grado de cumplimiento del convenio.

Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo del presente convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA: Resolución del convenio.

Además de las causas de resolución y revisión generales del derecho, el incumplimiento por parte de la FEDDF de cualquiera de estas cláusulas, dará lugar a que el Ayuntamiento de Móstoles resuelva unilateralmente el convenio quedando obligada dicha Federación a restituir las cantidades recibidas.





DECIMA: Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en este Convenio, en lo no regulado en éste, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, Reglamento General.

En prueba de conformidad, firman ambas partes, por duplicado, en lugar y fecha indicados.

En Móstoles, a fecha de firma digital

**Por la Federación Española de Deportes
De Personas con Discapacidad Física**

Por el Ayuntamiento de Móstoles

**Fdo: Enrique Álvarez Orcajo¹
PRESIDENTE**

**Fdo: Manuel Bautista Monjón
ALCALDE PRESIDENTE**

00412345R Firmado digitalmente
por 00412345R
ENRIQUE ENRIQUE ALVAREZ (R:
ALVAREZ (R: Q2878025B)
Q2878025B) Fecha: 2026.05.22
11:28:41 +02'00'

¹ Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento.

